

## Términos y Condiciones

Mediante la contratación de nuestros Servicios (**"Servicios"**) usted está aceptando estos términos y condiciones generales. Por favor, leer detenidamente cada una de las cláusulas.

Dentro de nuestros **Servicios** existen varios programas de grado, posgrado, cursos o turismo y pueden aplicar condiciones particulares de acuerdo al país de residencia del contratante (**"Asesorado"**). Las condiciones adicionales, de aplicar, estarán disponibles en el contrato particular que se llevara a cabo entre las partes.

**Prestador del servicio:** AGINEST GROUP persona jurídica de derecho privado, inscrita en Estados Unidos de América con sede en 5459 NW 72ND AVE Suite #2386, MIAMI, FL, 33166, **"Prestadora"**.

**CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO** – El objeto es la prestación del **servicio** de asesoría para el ingreso del **Asesorado** a una Universidad en la República Argentina, ya sea de Grado o Posgrado según el caso. El objeto comprende los siguientes pasos:

1ra. Etapa: Se orientará al **Asesorado** en la preparación de la documentación migratoria y educativa necesaria para estudiar y residir en la República Argentina.

2ra. Etapa: Se le realizará la convalidación de la documentación que compruebe la finalización de los estudios secundarios en el exterior del **Asesorado** ante el Ministerio de Educación Argentino y se realizará la inscripción a la universidad elegida.

3ta. Etapa: Se acompañará al **Asesorado** durante todo el período de estudios que comprenda su carrera universitaria, y en caso de necesitarlo se le guiará.

Párrafo Primero: La Prestadora se hace responsable de realizar la inscripción en la Universidad escogida por el **Asesorado**. Si no se pudiese realizar la inscripción por motivos internos de la empresa y/o debido a cambios en la política de admisiones de la Universidad y/o a circunstancias relacionadas con la situación sanitaria vinculada al coronavirus para la instancia deseada de inscripción o la subsiguiente, el **Asesorado** tendrá derecho a recibir un reembolso que variará en función del programa contratado. Ver «Cláusula Octava – De la Desistencia» para más detalles acerca del derecho de desistimiento con habilitación a reembolso y las condiciones que aplican.

Párrafo Segundo: El **Asesorado** abonará los gastos de viaje, tickets aéreos, alojamiento, alimentación, mensualidades, matrícula – en caso de que eligiese una universidad privada, fotocopias, reconocimiento de firmas, autenticaciones, transporte o algún otro gasto no detallado en el presente contrato, deberá ser abonado directamente al organismo o empresa correspondiente, siendo la Prestadora no responsable de dicha erogación.

Párrafo Tercero: El **Asesorado** podrá consultar a la Prestadora sobre problemas diversos (como por ejemplo, situaciones en la universidad, compañía del teléfono móvil, pasajes aéreos, hospedaje) mientras dure su estadía en Argentina. La Prestadora no tendrá la responsabilidad de solucionar estos problemas pero guiará, orientará y colaborará con el **Asesorado** siempre que lo requiera.

## **CLÁUSULA SEGUNDA – DEL PAGO**

– El precio del servicio depende del paquete elegido y está fijado en dólares americanos, convirtiéndose a la moneda local al momento del pago correspondiente.

Los pagos se realizarán mediante los siguientes medios habilitados:

**Ecuador:** Banco Pichincha y Cooperativa de ahorro y crédito JEP, Western Union, Argenper, BinancePay.

**Colombia:** PayPal, Western Union, Argenper, BinancePay.

**Estados Unidos:** Zelle, Bank of America, Wells Fargo, JP Morgan Chase & Co, BinancePay.

Párrafo primero: Los precios brindados se expresan en dólares estadounidenses. Si la moneda local del país de origen del **Asesorado** tuviese una denominación distinta al del dólar estadounidense y la institución financiera elegida por el **Asesorado** para realizar el pago a la Prestadora cobrase una tasa de cambio diferente a la disponible en sitios de internet, el **Asesorado** podrá cambiar de institución financiera o banco intermediario para obtener una tasa de cambio diferente en las cuotas subsiguientes. En cualquier caso, la Prestadora no será responsable por el medio de pago elegido por el **Asesorado**, y los consecuentes cargos o tasas de cambio que su institución de preferencia realice.

Párrafo segundo: En el caso de Ecuador, el **Asesorado** deberá abonar el «Impuesto a la Salida de Divisas» (ISD) en el caso de que corresponda, y estará a su exclusivo cargo realizar una aplicación para la exoneración de dicho impuesto bajo los términos detallados en la «Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador» y el «Reglamento para la aplicación del ISD» cuyo resumen se encuentra disponible en el sitio web del «Servicio de Rentas Internas» (<https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd>).

## **CLÁUSULA TERCERA – DEL PLAZO**

– El plazo contractual se inicia con la fecha de pago de la primera cuota y su vigencia se encuentra sujeta al pago del precio contractual dispuesto en la Cláusula Segunda. La finalización del contrato estará dada por el cumplimiento del objeto contractual y el pago de la totalidad del servicio seleccionado.

## **CLÁUSULA CUARTA – DE LA RESPONSABILIDAD DE LA PRESTADORA**

– Es responsabilidad

de la Prestadora brindar los siguientes servicios:

- I – Asesorar en la elección de la universidad y del curso deseado por el **Asesorado**.
- II – Enviar al **Asesorado** la «Guía del Asesorado» mediante correo electrónico, conteniendo información importante para sus estudios en Argentina.
- III – Asesorar en la legalización de documentos escolares y personales (en el país de origen del **Asesorado**) exigidos por las Autoridades Argentinas.
- IV – Programar con diligencia las fechas y horarios de los trámites a ser realizados ante los órganos competentes en Argentina.
- V – Convalidar el título de bachiller y otros documentos necesarios para la realización de los estudios frente al Ministerio de Educación de Argentina.
- VI – Realizar la reserva de vacante y la inscripción en la Universidad.
- VII – Brindar información sobre el estado de los trámites.

VIII – La confección del Curriculum Vitae del **Asesorado** luego de recibir los datos necesarios para su elaboración, que estará basada en plantillas profesionales pre-diseñadas a elección del

**Asesorado** .

IX – Tour por la ciudad durante los primeros días, para que su proceso de adaptación sea el más eficiente.

X – Dentro del valor de nuestro servicio incluye el pago del DNI Argentino.

XI – Dentro del valor de nuestro servicio incluye el pago de los Antecedentes Penales de Argentina.

XII – Dentro del valor de nuestro servicio incluye el pago del certificado de domicilio.

XIII – Brindar asesoramiento acerca del proceso de obtención e hospedaje. La prestadora no garantizará la renta de alojamiento pero brindará información al **Asesorado** y lo pondrá en contacto con agencias especializadas para que pueda evaluar según sus criterios las diferentes opciones y eventualmente realizar una reserva.

XIV – Orientación en la compra de tickets aéreos.

XV – Asesorar y orientar sobre planes de salud.

XVI – Se hace entrega de la tarjeta SUBE que permite el transporte en el área urbana de Buenos Aires con 500 pesos argentinos de crédito pre-cargados.

XVII – Se hace entrega de chip de teléfono de la empresa Personal, Claro o Movistar con acceso a internet.

XVIII – Asesoramiento en la gestión del Permiso Laboral (CUIL).

XIX – Atención y soporte durante todo el período académico del **Asesorado** (6 años aproximadamente), en relación al objeto contractual .

XX – Asesoramiento Pos-Graduación para la realización de un intercambio internacional.

Párrafo primero: El **Asesorado** es consciente que, aunque no vaya a disfrutar de algún servicio arriba descripto, el valor del paquete no se verá reducido.

**CLÁUSULA QUINTA – DE LA RESPONSABILIDAD DEL Asesorado** – El **Asesorado** tendrá las siguientes responsabilidades:

I – Informar cualquier cambio en su domicilio, teléfono y cuenta de correo electrónico, para que la Prestadora pueda mantener comunicación fluida referente al presente contrato;

II – Seguir las orientaciones de la Prestadora y proveer toda la documentación requerida en tiempo y forma.

III – Enviar la documentación solicitada mediante un escaneo por correo electrónico a la Prestadora cuando esta sea solicitada.

IV – Indicar cuál es el curso de grado que desea realizar y en qué Universidad pretende estudiar.

V – De ser necesario, el **Asesorado** deberá otorgar a favor de la Prestadora poderes especiales para seguir con los procesos necesarios ante las autoridades gubernamentales de la República Argentina y / o ante la Universidad que haya seleccionado.

VI – Cumplir con las determinaciones hechas por la Prestadora y exigidas en el proceso administrativo por cuestiones migratorias y / o en la inscripción en la Universidad y, en su caso, viajar a la República Argentina en la fecha en que la Prestadora solicite.

VII – Otorgar plenos poderes públicos ante notario a una persona de su con fianza en su país de origen (para cubrir posibles eventualidades luego de que el Asesorado parta de su país de origen).

VIII – En el caso que el **Asesorado** sea menor de edad, deberá presentar los documentos de emancipación. De no ser así la Prestadora no se responsabiliza de posibles retrasos en el proceso de obtención del DNI.

IX – Enviar la documentación original requerida mediante correo postal en las fechas que la prestadora indique oportunamente para que pueda ser realizados los trámites en los organismos públicos de Argentina.

X – El **Asesorado** deberá brindar a AGINEST GROUP una dirección de correo electrónico el cual será utilizado como medio de comunicación válido para que AGINEST GROUP envíe toda comunicación, información o notificación relativa al programa de asesoría.

El **Asesorado** asume la obligación de abrir y revisar el correo electrónico declarado, quedando expresamente notificado de las comunicaciones que AGINEST GROUP hubiera enviado.

A su vez, el **Asesorado** asume la responsabilidad de notificar a AGINEST GROUP través de [estudiantes@aginestgroup.com](mailto:estudiantes@aginestgroup.com) en el caso que cambie su correo electrónico.

#### **CLÁUSULA SEXTA – DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS**

– El **Asesorado** deberá enviar

todos los documentos que la Prestadora solicite, debidamente apostillados y legalizados por los organismos públicos competentes en su país de origen vía correo electrónico y adicionalmente vía correo postal privado a la dirección que se informará oportunamente.

La demora en la entrega de los documentos solicitados podrá generar un retraso en el proceso.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – DE EVENTUALIDADES PARA EL INGRESO EN LA UNIVERSIDAD**

– El

**Asesorado** es consciente de que deberá tomar las precauciones correspondientes en el caso de que la universidad elegida modifique sus fechas administrativas, cronogramas de exámenes, periodos de vacaciones o su personal entre en huelga.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – DE LA DESISTENCIA**

– La Prestadora tendrá dos instancias de

inscripción para realizar el registro del **Asesorado** en la Universidad elegida. Si cualquiera de las circunstancias abajo descriptas en el párrafo primero impidiesen el inicio de clases del

**Asesorado** en ambos períodos, el **Asesorado** tendrá derecho a un reembolso total o parcial según la escala que se detalla en el párrafo segundo.

Párrafo Primero: Las condiciones que habilitarán la solicitud de reembolso son:

Si el **Asesorado** no pudiese ser inscripto en la universidad elegida y no pudiese comenzar las clases debido a las siguientes razones:

a) si los vuelos internacionales con fines turísticos y el cruce de fronteras por vía terrestre se encontrasen totalmente prohibidos por las autoridades de la República Argentina y/o por las autoridades del país de origen del **Asesorado**; o bien

b) si la situación sanitaria de la República Argentina dictara la suspensión total del proceso de inscripción y/o impidiera el inicio de las clases, tanto presenciales como en línea, por parte de la Universidad elegida por el **Asesorado** y detallada en la sección «Detalles del Paquete Contratado» de este contrato; o bien

c) los organismos públicos de la República Argentina encargados de realizar las gestiones administrativas necesarias para convalidar los documentos que la Universidad elegida requiriese del **Asesorado** para su inscripción se encontrasen cerrados de forma continuada durante los 6 meses previos a la fecha de inscripción, imposibilitando la obtención de la documentación necesaria para dicho trámite.

Párrafo Segundo: El valor a ser reembolsado queda de \_\_\_\_\_ finido en la siguiente escala:

- a) Valor a reembolsar del Programa Estandar: 75%
- b) Valor a reembolsar del Programa Promoción: 50%
- c) Valor a reembolsar del Programa Becado: 10%

Todos los reembolsos se emitirán por el mismo medio de pago mediante el cual fueron recibidos.

Párrafo Tercero: Las instancias de inscripción quedan de \_\_\_\_\_ finidas de la siguiente manera:

- a) si el **Asesorado** eligiese como fecha deseada de inscripción el Primer Cuatrimestre de 2021, las dos instancias en las que será posible de ser inscripto serán las siguientes: Primer Cuatrimestre de 2021 y Segundo Cuatrimestre de 2021;
- b) si el **Asesorado** eligiese como fecha deseada de inscripción el Segundo Cuatrimestre de 2021, las dos instancias en las que será posible de ser inscripto serán las siguientes: Segundo Cuatrimestre de 2021 y Primer Cuatrimestre de 2022;
- c) si el **Asesorado** eligiese como fecha deseada de inscripción el Primer Cuatrimestre de 2022, las dos instancias en las que será posible de ser inscripto serán las siguientes: Primer Cuatrimestre de 2022 y Segundo Cuatrimestre de 2022;
- d) si el **Asesorado** eligiese como fecha deseada de inscripción el Segundo Cuatrimestre de 2022, las dos instancias en las que será posible de ser inscripto serán las siguientes: Segundo Cuatrimestre de 2022 y Primer Cuatrimestre de 2023;
- e) si el **Asesorado** eligiese como fecha deseada de inscripción el Primer Cuatrimestre de 2023, las dos instancias en las que será posible de ser inscripto serán las siguientes: Primer Cuatrimestre de 2023 y Segundo Cuatrimestre de 2023

Párrafo Cuarto: No se emitirán reembolsos por motivos personales fuera de lo detallado en el párrafo primero.

**CLÁUSULA NOVENA – TÍTULO EJECUTIVO** \_\_\_\_\_ – Las partes reconocen formalmente el presente instrumento como título ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA – MODIFICACIÓN** \_\_\_\_\_ – Cualquier cambio de este contrato deberá hacerse por escrito y \_\_\_\_\_ firmado por ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – DE LA MORA EN EL PAGO** \_\_\_\_\_ – Luego del vencimiento de la cuota, el **Asesorado** deberá abonar un recargo de USD 1 (un dólar estadounidense) por día impago transcurrido. El **Asesorado** disfrutará de un período de gracia inicial de 7 días, durante los cuales no se le cobrará el recargo. Al octavo día, si la cuota no se encontrase pagada, el **Asesorado** deberá abonar el recargo acumulado de los días transcurridos más el adicional diario devengado. El recargo por mora se computará diariamente y su aplicación será efectiva hasta que la cuota haya sido pagada.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

– En caso de mora

en el pago mayor a 30 días a partir de la fecha de vencimiento de cualquiera de las cuotas detallada, se verá automáticamente suspendido. Para restituir el contrato a su condición de vigente, el **Asesorado** deberá abonar una tarifa administrativa de USD 30 (treinta dólares estadounidenses) adicionales al recargo por mora.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

– Las leyes de Florida,

Estados Unidos de América, regularán las disputas que puedan surgir del presente acuerdo. Todos los reclamos u objeciones serán dirimidos exclusivamente en dichas cortes y ambas partes aceptan la denominada jurisdicción.